

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 0205
06 DE AGOSTO 2020
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NEIL BALLESTEROS GUEVARA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2521 DEL 30 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **NEIL BALLESTEROS GUEVARA**

Dirección de notificación usuario CALLE 19N 15-66 BLOQUE 2 APTO 501 TORRES DE LAURELES

Funcionario que expidió el acto: **SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 10 DE AGOSTO de 2020

Señora:

NEIL BALLESTEROS GUEVARA

Dirección del predio: CALLE 19N 15-66 BLOQUE 2 APTO 501 TORRES DE LAURELES.

Matricula No. **75227**

Correo: neilballe@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2521 del 30de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0205 correspondiente RES.PQRDS 2521 del 30 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 75227”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS – 2521
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 75227

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NEIL BALLESTEROS GUEVARA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta inconformidad según correo electrónico remitido a la entidad, el pasado 13 de julio, en cuanto a los cobros realizados por Empresas Publicas de Armenia por la prestación del servicio de Acueducto Alcantarillado y Aseo en el predio de la CALLE 19N 15-66 BLOQUE 2 APTO 501 TORRES DE LAURELES identificado con Matricula **75227**.
2. Que la señora **NEIL BALLESTEROS GUEVARA** solicita en su correo electrónico la revisión de los cobros en el predio de la CALLE 19N 15-66 BLOQUE 2 APTO 501 TORRES DE LAURELES Identificado con Matricula **75227** y para lo cual aporta recibos de energía EDEQ con código de cuenta 182013 en el cual se evidencian consumos de 0 kilowats en los históricos de febrero a julio.
3. Que verificado en nuestro sistema el historial del predio, identificado con **Matricula No. 75227**, se observa que tiene como suscriptor a la señora LUZ FANNY GUEVARA ALVAREZ, además cuenta con tarifa Residencial estrato Cinco (5) en el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de EMPRESAS PUBLICAS y que también **presenta obligaciones pendientes** por concepto de prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por un (1) mes según factura emitida el 08 de julio así:

Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
Código	Descripción		
1	ACUEDUCTO	1	\$22.798
2	ALCANTARILLADO	1	\$18.571
7	ASEO	1	\$17.597
		Total	\$58.966

4. Que del mismo modo se procedió a verificar los **pagos realizados** en la vigencia del año 2020 en el predio de la CALLE 19N 15-66 BLOQUE 2 APTO 501 TORRES DE LAURELES identificado con matricula **75227** según nuestro sistema, así:

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo
31422905	\$30.233	2020-06-09 12:00:00
31302139	\$41.126	2020-05-13 12:00:00
31162920	\$74.691	2020-04-15 12:00:00
30918107	\$71.781	2020-02-18 12:00:00

5. Que del mismo modo se procedió a revisar en nuestro sistema, el **registro de mediciones** del predio de la CALLE 19N 15-66 BLOQUE 2 APTO 501 TORRES DE LAURELES identificado con **Matrícula 75227**, en el que se observa que se han facturado cobros con diferentes observaciones de lectura tal y como se observa en el pantallazo de nuestro sistema, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
1342	1342	7	11	FRENADO	8/07/2020
1342	1342	0	85	DESOCUPADO	9/06/2020
1342	1342	2	11	FRENADO	8/05/2020
1342	1342	2	-1	NORMAL	8/04/2020
1342	1342	0	-1	NORMAL	6/03/2020
1342	1340	2	-1	NORMAL	7/02/2020

6. Que de conformidad con lo anterior se encuentra procedente realizar descuento en los consumos de Acueducto y Alcantarillado en las cuentas No. 50162814 50486655 y 51140864, correspondiente a los meses de **abril mayo y julio** para el predio con **Matrícula 75227** de la CALLE 19N 15-66 BLOQUE 2 APTO 501 TORRES DE LAURELES.
7. Que consecuente con el numeral anterior y ahora relacionado con el servicio de **Aseo** prestado por Empresas Publicas de Armenia, es procedente realizar ajuste en las cuentas 50169701, 50494934 y 51149433 correspondiente al mes de **abril mayo y julio**, para descontar la producción en dicho servicio y facturar como predio **DESOCUPADO**.

8. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – **Ley 142 de 1994** modificada por la **ley 689 de 2001** establece en el artículo 146 que la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscripto o usuario.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** la cual establece en su **Artículo 4.2.11.2 (...)** *“Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el periodo facturado, un consumo de energía menor o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”
11. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la señora **NEIL BALLESTEROS GUEVARA** en el sentido de ajustar el cobro a cero (**0m3**) en los consumos de **Acueducto y Alcantarillado** en las cuentas No. **50162814 50486655** y **51140864**, correspondiente a los meses de **abril mayo y julio** para el predio con **Matrícula 75227** de la CALLE 19N 15-66 BLOQUE 2 APTO 501 TORRES DE LAURELES. Según se relaciona en la parte considerativa numerales 5° y 6°.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a las pretensiones de la señora **NEIL BALLESTEROS GUEVARA**, en el sentido de reliquidar y/o corregir la facturación en el servicio de **Aseo** en las cuentas **50169701, 50494934** y **51149433** correspondiente al mes de **abril mayo y julio**, para descontar la producción en dicho servicio y facturar como predio **DESOCUPADO**.

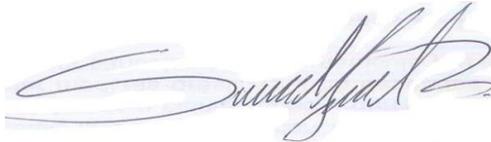
ARTÍCULO TERCERO: Informar al Señor **NEIL BALLESTEROS GUEVARA**, que a fin de acceder a descuento por predio Desocupado deberá agotar el procedimiento establecido en el numeral 10° de la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, la señora **NEIL BALLESTEROS GUEVARA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.

Armenia, Quindío. 30 de julio de 2020

Señora:

NEIL BALLESTEROS GUEVARA

Dirección del predio: CALLE 19N 15-66 BLOQUE 2 APTO 501 TORRES DE LAURELES.

Matricula No. **75227**

Correo: neilballe@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2521*

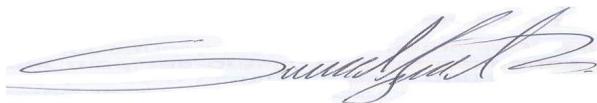
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2521 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION EN LA MATRICULA 75227”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

DIRECCIÓN COMERCIAL

Armenia, Quindío. 30 de julio de 2020

Señora:

NEIL BALLESTEROS GUEVARA

Dirección del predio: CALLE 19N 15-66 BLOQUE 2 APTO 501 TORRES DE LAURELES.

Matricula No. **75227**

Correo: neilballe@gmail.com

Armenia, Quindío.

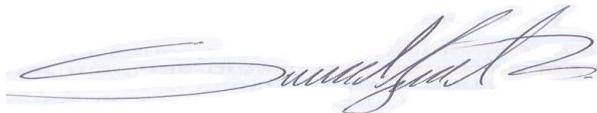
NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos**, del **Decreto 491 de 2020**, por medio del cual se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, me permito notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución **PQRDS No. 2521** de 30 de julio de 2020 por medio de la cual se resuelve una petición, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico: atencionalciudadano@epa.gov.co

La presente notificación se entenderá surtida el día de recibo del presente oficio

Notificador



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.

Anexo: Resolución PQRDS N° **2521** del 30 de julio de 2020

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS-2521 de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de

apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a).